



RESOLUCIÓN No. 2023.12.22-001

Fecha: 2023.12.22

**POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL
2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Secretaría de Hacienda de Baranoa, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N.º 004 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 363 de la Constitución Política de 1991, precisa que la administración tributaria debe fundarse en el principio de eficiencia;
2. Que, de conformidad con los artículos 1, 287 y 294 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes y, por tanto, son autónomos para la administración de sus tributos dentro del marco de la constitución y la ley;
3. Que, el parágrafo del artículo 26 del Acuerdo N.º 004 de 2020, precisa que el (...) *“El alcalde municipal expedirá anualmente dentro de los diez (10) primeros días de cada año calendario tributario correspondiente a dicha vigencias (sic) en el que se precisan las fechas de pago y sus respectivos descuentos por pronto pago en los cuales el contribuyente podrá cancelar” (...)*, sin embargo, en ejercicio de una interpretación sistemática no existe norma que impida la publicación del calendario tributario con antelación a la fecha prevista en el artículo citado;
4. Que, de conformidad con lo expuesto, de conformidad con la facultad entregada por el concejo municipal, radica en el Alcalde del municipio de Baranoa, la competencia para expedir el calendario tributario, fijar las fechas, así como reglamentar aspectos asociados al pago de los tributos municipales previendo las disposiciones del Estatuto Tributario Municipal;
5. Que resulta necesario determinar los lugares y plazos para la presentación y pago de los



Alcaldía Municipal de Baranoa

Secretaría de Hacienda

Carrera 19 # 16 - 47 (primer piso)

hacienda@baranoa-atlantico.gov.co

Teléfono: (035) 8789 999 ext. 108

tributos municipales para la vigencia 2024 y señalar otras disposiciones;

En virtud de lo anterior, este Despacho:

RESUELVE:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Adóptese, para la vigencia 2024, los siguientes plazos para el pago oportuno mediante el sistema de liquidación del impuesto predial unificado en el municipio de Baranoa:

PLAZO	DESCUENTO
Hasta el treinta (30) de abril de 2024	Quince por ciento (15%) del total de impuesto a cargo, siempre y cuando se adeude a la vigencia en Curso
Después del treinta (30) de abril de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024	Diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, siempre y cuando sea de la vigencia en curso

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes que realicen sus pagos con posterioridad al treinta y uno (31) de mayo, asumirán los intereses de mora liquidados en la forma y tasas que precise la normatividad tributaria municipal y nacional.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que no se encuentren a paz y salvo con las vigencias anteriores, no podrán acceder al beneficio previsto en el presente artículo.



IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO SEGUNDO. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. Los contribuyentes pertenecientes al régimen común del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar su declaración correspondiente a la vigencia 2023, a más tardar el día veintinueve (29) de febrero de 2024, descontando los anticipos pagados en la vigencia 2023.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes del régimen simple, pagarán en las fechas y plazos que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en su calendario tributario.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE ANTICIPIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN COMÚN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Adóptese los siguientes plazos, para la vigencia 2024, correspondiente al pago de retenciones y autorretenciones para el Régimen Común del Impuesto de Industria y Comercio, el cual deberá declararse y pagarse en las siguientes fechas.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AURETENCIONES RESPECTO A CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN COMÚN

BIMESTRE	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	Enero-Febrero	Hasta el 15 de marzo de 2024
2	Marzo-Abril	Hasta el 17 de mayo de 2024
3	Mayo-Junio	Hasta el 15 de julio de 2024
4	Julio-Agosto	Hasta el 16 de septiembre de 2024
5	Septiembre-October	Hasta el 15 de noviembre de 2024
6	Noviembre-Diciembre	Hasta el 17 de enero de 2025

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes deberán diligenciar sus declaraciones en los formularios prescritos mediante Resolución No. 2020.07.30.001 del año 2020, disponibles en el portal web de la Alcaldía de Baranoa, las cuales además deberán ser firmadas y presentadas a



Alcaldía Municipal de Baranoa

Secretaría de Hacienda

Carrera 19 # 16 - 47 (primer piso)

hacienda@baranoa-atlantico.gov.co

Teléfono: (035) 8789 999 ext. 108



través de los canales virtuales dispuestos en la página web de la Alcaldía de Baranoa: www.baranoa-atlantico.gov.co, de conformidad con las resoluciones Nos. 2022.10.20.204 de fecha 20 de octubre de 2022 y 2023.06.23.089 de fecha 23 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZOS PARA EL PAGO DE AUTORETENCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del régimen simplificado preferencial del pago de industria y comercio, y, complementarios que cumplan con su obligación tributaria mediante el pago de autorretenciones practicadas por cada uno de los bimestres de la vigencia fiscal 2023, pagarán la autorretención en las fechas que se indican a continuación:

BIMESTRE	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	Enero-Febrero	Hasta el 29 de marzo de 2024
2	Marzo-Abril	Hasta el 31 de mayo de 2024
3	Mayo-Junio	Hasta el 31 de julio de 2024
4	Julio-Agosto	Hasta el 30 de septiembre de 2024
5	Septiembre-October	Hasta el 29 de noviembre de 2024
6	Noviembre-Diciembre	Hasta el 31 de enero de 2025

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes deberán diligenciar sus declaraciones en los formularios prescritos mediante Resolución No. 2020.07.30.001 del año 2020, disponibles en el portal web de la Alcaldía de Baranoa, las cuales además deberán ser firmadas y presentadas a través de los canales virtuales dispuestos en la página web de la Alcaldía de Baranoa: www.baranoa-atlantico.gov.co, de conformidad con las resoluciones Nos. 2022.10.20.204 de fecha 20 de octubre de 2022 y 2023.06.23.089 de fecha 23 de junio de 2023.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, declararán y pagarán estos tributos en los mismos periodos y formularios de declaración anual y autorretenciones del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO PARA INSCRIPCIÓN OPORTUNA EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que realicen actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el municipio de Baranoa, deberán inscribirse a partir de la fecha de inicio de la respectiva actividad, so pena de aplicar la sanción por no inscripción prevista en el Acuerdo No. 004 de 2020.





ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, sin perjuicios de las modificaciones posteriores que puedan ser efectuadas por medio de acto administrativo motivado.

Dada en el Municipio de Baranoa, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS

Alcalde municipal

Proyectó:	Eyleen De La Cruz Martínez – Jefe de Gestión de ingresos
Revisó:	Jorge Luís Goenaga Palma – Secretario de Hacienda